

22.  
ucho las parcialidades de familiares, con las quales  
nucidos los Religiosos de la que fue Custodiá han lle-  
gado sus disturbios, y escandalosos litigios à tal extre-  
mo, que se han merecido un golpe tan fuerte de mano  
del Consejo, que este para Reducirlos à subordinación, y  
paz, les ha extinguido la Custodiá, mandandoles Reunir  
à la Provincia de S. Juan Bautista, de la qual se au-  
an separado. Así consta del Decreto del Consejo, y de he-  
cho se ha efectuado la Reunión à la dicha su Provincia  
de. Pues en que funda la Ciudad de Murcia su aserto de  
que exigiendose Provincia viviran en paz, sin parcialidades  
facciones, ni disturbios litigiosos? Si lo fundan en que no  
nos aquejemos à ellos, este será motivo para maiores que-  
reras, y para que nosotros atribulados demos en una des-  
peración, y que nos veamos Apostatas, ò nos pasemos à  
Religiones, dando gravísimos escandalos.

Será inevitable el dar en este escollo, por que im-  
mando la Ciudad de Murcia al gobierno de la Provin-  
cia de S. Pedro de Alcantara con notas tan indecorosas  
como falsas, queriendo libertar à sus nacionales Murci-  
nos del dicho gobierno, para que con los de la Custodiá for-  
men un cuerpo independiente en este Reyno; hazá mu-  
la Provincia de S. Pedro de Alcantara en exclusion de los  
Conventos que le quedaren, en caso de quitarles los seis que te-  
nen en este Reyno de Murcia. Excluidos de allí daríamos  
con precisión en manos de nuestra desgracia, entregandolos  
al furioso gobierno de los parcialistas tumultuantes de la  
que fue Custodiá.

Por tanto suplicamos à V.S. con la mayor humilde-  
no condescienda con la Ciudad de Murcia, antes bien in-  
ponga su poderosa mediación en el Consejo para que se conse-

